

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo el acreedor tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Solamente el acreedor podrá efectuar las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, las que les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de diciembre de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1999, a las once horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados entidad «Samuva, Sociedad Limitada», don Salvador Muñoz Vázquez y doña Francisca Fernández Castro de las fechas de subasta, para el caso de que no sea posible la notificación personal.

Dado en Ribeira a 4 de septiembre de 1998.—La Juez, Beatriz Nieves Álvarez Casanova.—La Secretaria.—51.635.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Edicto

En los autos 220/1998 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se admite la demanda formulada por la entidad «Puerto de Mogán Sociedad Anónima»; y en su nombre y representación por el Procurador señor Viera Pérez, con quien en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias, en la forma prevista por la Ley. Fómese el oportuno expediente, que se registrará de conformidad con las reglas del artículo 579, del Código de Comercio y concordantes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la venta judicial en subasta pública que se ordena del buque de bandera británica, denominado «Resolut», cuyo embargo se decreta por este Auto de cuenta y riesgo del demandante, para responder del crédito ascendente a 2.041.615 pesetas, debiendo librarse para la efectividad del embargo, según se pide, oficio a la Capitanía Marítima de Las Palmas. Procédase previamente a tasar el buque para la subasta, con sujeción a la regla primera del artículo 579 del Código de Comercio, a cuyo efecto el nombramiento de Perito

o Peritos se verificará en comparecencia que se señala para que tenga lugar el día 19 de octubre de 1998, a las diez horas, con citación de los interesados.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma al Agente judicial y Secretario u Oficial, para que lo lleven a efecto.

Notifíquese esta resolución al Capitán del buque, con entrega de las copias de la demanda, y documentos presentados para que tenga conocimiento de la existencia de este Procedimiento, y de lo acordado a tal fin, librese exhorto al Juzgado de Paz de Mogán.

Désele publicidad al presente Auto, mediante edictos que se publicarán en el Diario del Puerto, si hubiere, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, y en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se insertará la parte dispositiva de la resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al Capitán del buque Resolut, para el caso de no ser hallado, se expide la presente en San Bartolomé de Tirajana a 30 de septiembre de 1998.—El Secretario.—52.206.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Edicto

Doña Mónica E. Rodríguez Calcines, Juez del Juzgado de Primera Instancia, e Instrucción número 1 de San Bartolomé de Tirajana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Francisco Perdomo León y contra doña María Ojeda Alemán, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 27 de noviembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3519/0000/18/0210/97/0, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración

de una segunda el día 29 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de enero de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Rústica. Trozo de terreno montañoso de arrifes, situado en donde llaman cuesta de la Ceniza o Zamarrín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Mide 20.000 metros cuadrados aproximadamente. Y linda: Al norte, con barranco de Tirajana; al sur, camino del Gallego; al este, con herederos de doña Petronila Torres, y al oeste, con don José Ramírez Bethencourt.

Inscripción: Fue inscrita causando la inscripción segunda, de la finca 9.360, antes 27.753, al folio 43, del tomo 1.608, libro 158, de la sección segunda. Tipo de subasta: 41.185.277,28 pesetas.

Dado en San Bartolomé de Tirajana a 31 de julio de 1998.—La Juez, Mónica E. Rodríguez Calcines.—El Secretario.—51.624.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña María de la O Colmenares Orden, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 163/1993, a instancias de Caja de Ahorros de Jerez, representada por el Procurador señor Farfante, y contra «Promociones Zambrano, Sociedad Anónima».

En resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, los bienes embargados que al final se describen, término de veinte días, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Bolsa, 30, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las diez treinta horas, del día 23 de noviembre de 1998, por el tipo pactado para la subasta, es decir, 8.680.000 pesetas para el lote número 1 y 15.050.000 pesetas para el lote número 2.

Segunda.—En segunda subasta, a las diez treinta horas, del día 23 de diciembre de 1998, por el 75 por 100 del tipo anterior, y ello en prevención de que no hubiere postores en la primera, regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—En tercera subasta, a las diez treinta horas, del día 25 de enero de 1999, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, debiendo consignarse, previamente, en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 1292/0000/18/0279/96, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100, y en la tercera el 20 por 100 de la segunda.

Las posturas pueden efectuarse por escrito, en pliego cerrado, regla 14, así como el remate podrá hacerse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 estarán de manifiesto